



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05899.0 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 9 de junio de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

, propuesto por la Asociación para la Protección de Datos Personales de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por la Asociación de Empresas del sector de las Instalaciones y de la Energía.

Recibida con fecha 6 de agosto de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 10 de mayo de 2021 resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la instalación de la caldera #####, pues tras realizarse y darla por finalizada, la empresa reclamada resulta que faltaban los tubos de conexión al contador de gas, teniendo que contratar a otra empresa para subsanar el defecto de la instalación. Solicita el abono del importe pagado a esta última (242€).

La parte reclamada ha realizado alegaciones, aceptando expresamente el presente arbitraje y manifestando que, con fecha 17/07/20 se le instaló al reclamante la caldera según presupuesto ofertado de 1648,50€, quedando ésta terminada a falta de llenar el circuito de gas no suministrado en la fecha, tal y como consta en el parte. Que cuando la clienta llama,

Comunidad de Madrid

Tras la inspección de #####, reclamando las tomas o conducciones hasta el contador, se le informa que ello no era objeto del presupuesto, ofreciéndole realizarlo por 200€. Ha sido un malentendido, pues al dejar instalada la caldera, como no estaban colocados ni los radiadores ni la instalación de gas, no pudieron arrancarla. Por todo ello, entiende que no debe asumir el precio facturado por otra empresa, y menos aún devolver las cantidades facturadas en concepto de daños y perjuicios (1890,50€).

Celebrándose la audiencia escrita el 9 de junio de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por carecer el expediente de la legitimidad activa necesaria, toda vez que la reclamante no es la titular del Presupuesto y Factura objeto de controversia, emitidos por #####, careciendo de relación de consumo alguna, ni ha incorporado tampoco al expediente autorización o representación del titular #####.

Procediendo por ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Dicho Acuerdo ha sido adoptado al amparo de lo dispuesto en el artículo 35, punto 2, de la Ley 60/2003, de Arbitraje, por tratarse de una mera cuestión procedimental y no resolver la controversia formulada.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Presidente del ##### Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.